

MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
Secretaría Municipal

APRUEBA CONTRATO POR TRATO DIRECTO
"OBRA SOLO UN MINUTO".

CONCHALI, 18 ENE. 2013

DECRETO EXENTO Nº 1531

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Decreto Exento Nº 2.125 de fecha 27.12.12, que declaró proveedor único y autorizó la contratación directa con don Luis Alberto Hernández Muñoz; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Contrato por Trato Directo "OBRA SOLO UN MINUTO", de fecha 8 de enero del año 2013, entre la Municipalidad de Conchalí, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. 69.070.200-2, representada por su Alcalde don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, chileno, casado, cédula nacional de identidad ..., ambos domiciliados en Avda. Independencia Nº 3499, comuna de Conchalí, y por la otra, don LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MUÑOZ, productor teatral, cedula nacional de identidad ..., domiciliado en ..., Comuna de Macul, en adelante también "el contratista", se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO: que mediante Decreto Exento Nº 2.125 de fecha 27 de diciembre de 2012, la municipalidad declaró proveedor único y autorizó la contratación directa con don Luis Alberto Hernández Muñoz, para la producción de la obra "Solo un minuto", en atención a las siguientes consideraciones.

1. Que las creaciones artísticas y el o la artista que las realizan, en sí mismas, revisten las características de únicas.
2. Que la obra teatral "SOLO UN MINUTO" cuenta con contenidos exclusivos de prevención de alcohol y drogas.
3. Que la obra refleja situaciones cotidianas a las que se enfrentan los niños y adolescentes y que cuentan con un mensaje claro para los padres, lo que la convierte en una obra dirigida a la familia.
4. Que ha sido certificada con fecha septiembre de 2012, por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Alcohol y Drogas (SENDA).

2

OBJETO.

SEGUNDO: Por este instrumento, las partes vienen en celebrar el correspondiente contrato de Servicios, el que deberá efectuarse de acuerdo a los términos de la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, Antecedentes Técnicos, Oferta del contratista, y los demás antecedentes de la contratación, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato, que el contratista declara conocer y aceptar en todas sus partes.

